



DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 12 de enero 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión de la diputación permanente del miércoles 14 de enero 2026, el siguiente asunto:

1. **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL; DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LA PROCURADURA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ORDENAN EL CESE DE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS EN EL MERCADO SONORA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS VINCULADAS A VENTAS IRREGULARES EN DICHO ESPACIO Y SUS INMEDIACIONES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

SE PRESENTA. URGENTE Y OBVIA.

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Comisión Permanente del Primer Receso Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r), y y 31, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV y 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Comisión Permanente, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL; DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LA PROCURADURA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE ORDENAN EL CESE DE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS EN EL MERCADO SONORA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS VINCULADAS A VENTAS IRREGULARES EN DICHO ESPACIO Y SUS INMEDIACIONES**, bajo la siguiente exposición de motivos:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



ANTECEDENTES

El Mercado Sonora, ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza, había sido por décadas un punto identificado por la venta sistemática de animales vivos, incluidos animales de compañía, animales destinados a rituales y, en algunos casos, ejemplares de fauna silvestre, situación que generó una problemática estructural de maltrato animal, riesgos sanitarios, afectaciones ambientales y omisiones administrativas por parte de diversas autoridades.¹

Uno de los incidentes más destacados que pusieron en riesgo la permanencia del Mercado Sonora es el registrado la mañana del 4 de noviembre de 2021, fecha en la que se reportó un incendio originado por un corto circuito en el área de cocinas y que se propagó de manera inmediata hacia los pasillos del área de animales. Luego de ser controlado el incendio, personal de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México valoró a varios animales que se encontraban en el lugar y aquellos que lo requerían fueron enviados al Hospital Veterinario de la Ciudad de México. (35 gatos).

Al realizar maniobras para el rescate de los animales, alrededor de unos 50 locatarios se opusieron al retiro de éstos, argumentando que era su mercancía pese a las malas condiciones en las que se encontraban. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, informó que los animales rescatados fueron trasladados al Hospital Veterinario de la Ciudad de México para recibir atención médica veterinaria. Pese a que las autoridades actuaron con prontitud en la atención del siniestro, se reportó la muerte de varios

¹ Véase: Acerca del Mercado Sonora. Disponible en: <https://mercadosonora.com.mx/historia/>. Consultado el 9 de enero de 2026.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



gatos y gallinas a causa del incendio; mientras que la mayoría de los animales que sobrevivieron presentaron daños a su salud y claras señales de desnutrición.²

Lo anterior, a pesar de que desde el 27 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la prohibición expresa de “vender animales vivos en mercados públicos”. No obstante, dicha disposición fue ignorada por años y, en diversos mercados públicos de la Ciudad de México, continuó la venta de animales vivos.

Ante esta situación, durante 2018 y 2019, diversas asociaciones civiles defensoras de los derechos de los animales comenzaron a solicitar información a la Alcaldía Venustiano Carranza, a fin de conocer las razones por las cuales persistía la venta de animales en los mercados públicos ubicados en su demarcación.

En respuesta, la Alcaldía informó, en específico, a la Fundación FRECDA, A.C. que los mercados operaban bajo un supuesto “derecho adquirido”, argumentando que las cédulas de empadronamiento de los locatarios habían sido emitidas con fundamento en el Reglamento de Mercados de 1951.

Inconforme con dicha respuesta, la Fundación promovió un Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual resolvió confirmar la postura de la Alcaldía Venustiano Carranza, reconociendo la existencia del alegado derecho adquirido de los locatarios del Mercado Sonora que se renuevan cada año.

² Véase: Incendio en Mercado de Sonora exhibe estado deplorable en que tienen a animales. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/incendio-mercado-de-sonora-exhibe-estado-deplorable-en-que-tienen-a-animales/1480855>
Consultado el 9 de enero de 2026..



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Posteriormente, la Fundación FRECDA, A.C., nuevamente inconforme, promovió Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de 8 de mayo de 2019, relacionada con la venta de animales en dicho mercado.

En su demanda, la fundación además alegó la violación de diversos derechos humanos reconocidos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 127 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando particularmente la vulneración a los principios de legalidad y seguridad jurídica, al considerar que la autoridad realizó una interpretación incorrecta de la ley y convalidó un acto ilegal consistente en la venta de animales en mercados públicos.

El Tribunal Colegiado en el Amparo en Revisión D.A. 472/2019-9651 **resolvió CONCEDER el amparo a la Fundación**, ordenando que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México dejara insubsistente la resolución reclamada y emitiera una nueva, en la que se abstuviera de interpretar de manera conjunta el artículo 25, fracción XXI, de la entonces Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México con el artículo 28 del mismo ordenamiento, y, en consecuencia, de sostener la posibilidad de vender animales en mercados públicos.

Finalmente, el 12 de febrero de 2020, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México emitió la resolución definitiva en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo D.A. 472/2019.

Por su parte la Asociación Va por sus Derechos interpuso un Juicio de Amparo Indirecto contra autoridades de la Ciudad de México a las que reclamó tres omisiones por no ejercer sus facultades legales para (i) evitar la venta irregular o clandestina de animales (no humanos) en el Mercado de Sonora (ubicado en la alcaldía Venustiano Carranza), (ii) evitar el maltrato y la crueldad animal en ese



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



recinto y (iii) evitar la contaminación y los problemas de salud pública gestados por esas prácticas.

Como resultado de dichos procesos, se emitió una resolución y sentencia judiciales firmes:

1. Resolución del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el Juicio de Nulidad Juicio TJ/I-77403/2018, en la que se determinó que:

- **La Alcaldía Venustiano Carranza no podía renovar cédulas de empadronamiento ni permisos a locatarios cuyo giro mercantil implicara la venta de animales vivos,** al tratarse de una actividad contraria a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en su artículo 25, fracción XXI.

2. Sentencia dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el Amparo en Revisión 167/2024, en la cual analizó y determinó varios puntos:

- Enfatiza sobre el cambio de paradigma jurídico respecto de los animales no humanos, a quienes reconoce expresamente como seres sintientes, capaces de experimentar dolor, placer y sufrimiento. El Tribunal señala que este reconocimiento, ya incorporado en el orden jurídico de la Ciudad de México, no es meramente declarativo, sino que impone obligaciones positivas concretas a las autoridades para prevenir el maltrato y garantizar condiciones mínimas de bienestar.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- A partir del análisis integral del expediente, de las pruebas aportadas y de los hechos notorios acumulados durante décadas, el Tribunal concluye que en el Mercado Sonora se ha configurado un estado de cosas inconstitucional. Dicho estado se caracteriza por la normalización de la venta irregular de animales, la persistencia de prácticas de maltrato y crueldad, la generación de riesgos sanitarios y la falta de una respuesta institucional eficaz. El Colegiado destaca que este escenario no puede atribuirse a un solo actor, sino que es consecuencia directa de la omisión concurrente y prolongada de múltiples autoridades, todas ellas con atribuciones legales suficientes para intervenir y corregir la situación.
- Finalmente, como consecuencia lógica de todo el razonamiento anterior, el Tribunal determinó que fue incorrecto el sobreseimiento decretado por el juez de distrito, por lo que revocó la sentencia recurrida, levantó el sobreseimiento y **concedió el amparo solicitado**. Con ello, estableció un precedente relevante al afirmar que el bienestar animal, cuando se ve afectado de manera estructural por la inacción estatal, puede y debe ser tutelado mediante el control constitucional, obligando a las autoridades a asumir de manera efectiva sus responsabilidades legales y constitucionales

Estas resoluciones no se limitaron a emitir recomendaciones, sino que **impusieron deberes concretos** a autoridades administrativas, ambientales y de bienestar animal, tanto locales como federales.

CIUDAD DE MÉXICO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



La Ciudad de México se ha colocado a la vanguardia nacional en materia de reconocimiento jurídico de los animales como seres sintientes, lo cual implica que su protección no es una política optativa, sino un mandato constitucional y legal.

Este compromiso se desprende, entre otros instrumentos, de:

- La Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce el deber de las autoridades de garantizar la protección de los animales;
- La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, que prohíbe actos de maltrato y establece obligaciones claras para prevenir la comercialización que implique sufrimiento o condiciones incompatibles con el bienestar animal;
- La creación y fortalecimiento de instancias especializadas como la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), encargadas de la política en materia de bienestar animal y de la verificación, atención de denuncias y vigilancia.

En este contexto, la sentencia y resolución judiciales referidas refuerzan y precisan el alcance de dichas obligaciones, al señalar que el cumplimiento debe ser material y no meramente declarativo, lo que implica:

- Supervisión permanente;
- Atención oportuna de denuncias ciudadanas;
- Transparencia en la actuación administrativa; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Coordinación con autoridades federales, particularmente en materia de fauna silvestre, competencia de la PROFEPA.

La Ciudad de México, como entidad garante de derechos, no puede permitir zonas de tolerancia o excepción frente a prácticas que han sido expresamente declaradas ilegales por los tribunales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de la claridad y firmeza de las resoluciones judiciales, existe una preocupación fundada respecto de su cumplimiento efectivo y sostenido, particularmente en los siguientes aspectos:

- Falta de información pública verificable sobre si la totalidad de los locatarios que vendían animales vivos efectivamente cambiaron de giro o dejaron de contar con permisos y cédulas de empadronamiento;
- Persistencia de denuncias ciudadanas que señalan la posible venta irregular de animales vivos en el Mercado Sonora o en sus inmediaciones;
- Incertidumbre sobre la frecuencia, alcance y resultados de las acciones de inspección, verificación y vigilancia realizadas por las autoridades locales;
- Riesgo de que el cambio de giro mercantil haya derivado en la comercialización encubierta de animales o en el traslado irregular de ejemplares de fauna silvestre, lo que activa la competencia federal.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La ausencia de información clara impide evaluar si las sentencias han sido cumplidas conforme a los estándares fijados por el Poder Judicial, debilita la rendición de cuentas y genera un mensaje incompatible con el Estado de Derecho y con el compromiso de la Ciudad de México en materia de bienestar animal.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto dar seguimiento parlamentario a resoluciones judiciales firmes, solicitando a las autoridades competentes que informen sobre, qué acciones realizaron, qué resultados obtuvieron y qué pendientes subsisten, a fin de garantizar:

- El cumplimiento cabal de las sentencias;
- La erradicación definitiva de la venta de animales vivos en el Mercado Sonora;
- La protección efectiva del bienestar animal; y
- La coordinación interinstitucional entre autoridades locales y federales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición del maltrato animal en todo el territorio nacional. En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que determinen las leyes aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 13, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno. Asimismo, dispone que en la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y una obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales, quienes, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Las autoridades



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

están obligadas a garantizar su protección, bienestar y trato digno y respetuoso, así como a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

TERCERO. Que el artículo 1 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger a los animales como seres sintientes; garantizar su bienestar; asegurarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud; y prevenirles maltrato, crueldad, sufrimiento, zoofilia y la deformación de sus características físicas. Asimismo, la Ley tutela la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental.

CUARTO. Que, el artículo 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, a la protección de la vida silvestre.

QUINTO. Que, el artículo 10 Bis, fracción II, incisos e) y h) de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establecen que la Brigada de Vigilancia Animal tiene como funciones, coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo; así como realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados, los cuales se dediquen a la venta, pensión y escuelas de adiestramiento, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.

SEXTO. Que, el Título Vigésimo Quinto, Capítulo IV del Código Penal para el Distrito Federal, se refiere a los DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SÉPTIMO. Que, el artículo 11, fracción I de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece como facultad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, establece como facultad de la Procuraduría, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana.

OCTAVO. Que, el artículo 12, fracción XII Bis de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece que corresponde a las Alcaldías, vigilar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones en materia de mercados públicos.

NOVENO. Que, El artículo 4 de la Ley General de Vida Silvestre, establece que, es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

DÉCIMO. Que, el artículo 25, fracción XXI de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece que está prohibido vender animales vivos en mercados públicos o en todos aquellos lugares que no cumplan los supuestos del artículo 28 de la presente Ley;

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 24, Fracción IV de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece que se consideran actos de maltrato y crueldad animal, todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA A QUE INFORME SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO SONORA QUE ANTERIORMENTE VENDÍAN ANIMALES VIVOS HAN CAMBIADO DE GIRO MERCANTIL O NO LES FUERON RENOVADAS LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, PRECISANDO SI EXISTE ALGÚN CASO PENDIENTE Y LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SENTENCIA DICTADA POR EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN 167/2024.

SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL MERCADO SONORA, A FIN DE GARANTIZAR EL CESE EFECTIVO DE LA VENTA DE ANIMALES VIVOS Y LA PROTECCIÓN DE SU BIENESTAR, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN 167/2024.

TERCERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAOT), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME SI A LA FECHA SE HAN RECIBIDO DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA VENTA IRREGULAR DE ANIMALES VIVOS EN EL MERCADO SONORA O EN SUS INMEDIACIONES, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN REALIZADAS PARA ATENDER DICHAS DENUNCIAS.

CUARTO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME SI A LA FECHA HA REALIZADO ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MERCADO SONORA O EN SUS INMEDIACIONES, RELACIONADAS CON LA POSESIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN O TRASLADO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE GIRO DE LOS LOCATARIOS QUE ANTERIORMENTE REALIZABAN DICHA ACTIVIDAD.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega